



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No.2022-141.47.45745

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de Discusión Tributaria adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, profirió la RESOLUCIÓN No.2022-141.47.45631 del 09/03/2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" al contribuyente INDUSTRIA GRÁFICA LATINOAMERICANA S.A.S; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación por medios electrónicos, conforme a las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional, en el artículo cuarto del Decreto 491 de 2020, notificación enviada a la sociedad INDUSTRIA GRÁFICA LATINOAMERICANA S.A.S, el día 10 de marzo de 2022, al correo electrónico notificaciones@ab-inbev.com, reportado y autorizado en su escrito de Recurso, Sin embargo en dicha dirección electrónica no se acusó el recibido ni lectura del mismo.

Que teniendo en cuenta lo anterior se procede a notificar por correo certificado conforme a lo consagrado en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, a la dirección física señalada en el escrito de Recurso la CARRERA 53 A No. 127-35 de Bogotá; Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería, ESM Logística SAS, por motivo: "Rehusado", tal como consta en la guía N°200000004999655 del 05 de abril de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

**"RESOLUCIÓN No. 2022-141.47.45631
del 09/03/2022**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO RECONSIDERAR la liquidación oficial N.44000029418 de mayo 31 de 2019, correspondiente al impuesto de alumbrado público del periodo de abril de 2019 del contribuyente INDUSTRIA GRÁFICA LATINOAMERICANA S.A.S NIT900.809.717-0, por lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución por medios electrónicos al contribuyente INDUSTRIA GRÁFICA LATINOAMERICANA S.A.S NIT900.809.717-0 a través de su representante legal el señor William Johan Ruano Salas identificado con C.C. No.1.022.362.532 de Bogotá, al correo electrónico notificaciones@ab-inbev.com, reportado y autorizado en su escrito de Recurso, y en caso de no poderse surtir la notificación por medios electrónicos, se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 del 17 de junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: *Contra la presente resolución no procede recurso alguno y se entiende agotada la vía gubernativa.*



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 01
27/07/2020

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

Dada en Palmira (Valle del Cauca) a los Nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaria de Ingresos y Tesorería
(La original firmada)"

Se advierte, que el Acto Administrativo notificado por este medio, no es susceptible de recurso alguno, y se entiende agotada la vía gubernativa.

Atentamente,

LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 DE MAYO DE 2022.
(Cartelera de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería – Pagina Web del Municipio)

Redactor Y Transcriptor: Elia Lizeth Diaz Hincapie – Profesional Universitario grado 01
Revisó: Karen Hernández Bustos – Abogada Contratista
Aprobó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado grado 03